



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía

N° 058-2023-MDL-"A"

Lagunas, 11 de abril del 2023

VISTO:

El INFORME N° 005-2023-CESM/HMICG/RO, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por Ing. Residente de Obra "Construcción de graderías; en la calle San Martín en la Localidad de Lagunas, Distrito de Lagunas, Ayabaca, Piura; la CARTA N° 007-2023-CESM/AAGC/RC, de fecha 01 de abril del 2023; la CARTA N° 014-2023-Y.G.G.R/I.S, de fecha 03 de abril del 2023, emitida por el Supervisor de Obra; el INFORME N° 172-2023-MDL-SGIPyGT.ARQ.RAAV, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; y el MEMORANDUM N° 34-2023-MDL-"A", de fecha 10 de abril del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación de nuevo Cronograma de Ejecución de obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS, EN LA CALLE SAN MARTÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, y:**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, estableciendo que la autonomía para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2022-MDL-"A", de fecha 22 de noviembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Construcción de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Graderías en la Calle San Martín en la Localidad de Lagunas del Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca – Piura.

Que, mediante INFORME N° 005-2023-CESM/HMICG/RO, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por Ing. Residente de Obra "Construcción de graderías; en la calle San Martín en la Localidad de Lagunas, Distrito de Lagunas, Ayabaca, Piura, se entrega CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, indicando que con fecha 09 de marzo del 2023 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, y con fecha 20 de marzo del 2023 se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, la misma que entra en vigencia el 21 de marzo del 2023;



Que, mediante la CARTA N° 007-2023-CESM/AAGC/RC, de fecha 01 de abril del 2023; la CARTA N° 014-2023-Y.G.G.R/I.S, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por representante común, se alcanza el - Cronograma Gantt de Avance Físico GANTT; Cronograma Valorizado Programado y Calendario de Adquisición de Insumos;



Que, mediante la CARTA N° 014-2023-Y.G.G.R/I.S, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por Ing. Supervisor de Obra "Construcción de graderías; en la calle San Martín en la Localidad de Lagunas, Distrito de Lagunas, Ayabaca, Piura, se informa que con fecha 09 de marzo del 2023 se procede al acto de paralización de la ejecución de la obra con SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, teniendo como motivo las lluvias intensas que se presentan en la zona de trabajo, lo cual generó problemas para continuar con la ejecución, además de tener desabastecimiento de los agregados necesarios para la ejecución, lo cual imposibilitó la normal ejecución de actividades y/o partidas contractuales que generen atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; y con fecha 20 de marzo del 2023 se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, la misma que entra en vigencia el 21 de marzo del 2023 por razones que las condiciones climáticas en la zona habían mejorado permitiendo la ejecución de los trabajos con normalidad; en razón de lo cual, vistos los antecedentes, efectúa el análisis al Cronograma Valorizado Programado, Calendario de Adquisición de Insumos y el Cronograma de Avance Físico GANTT; concluyendo que la supervisión lo encuentra CONFORME y adecuados a la fecha de reinicio de obra que ha sido el 21 de marzo, considerando un plazo contrafactual de 60 días calendario, lo cual resulta en un fin programado de obra del 25 de abril del 2023; recomendando su aprobación con eficacia anticipada.



Que, con INFORME N° 172-2023-MDL-SGIPyGT.ARQ.RAAV, de fecha 05 de abril del 2023, el ARQ. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez, Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, informa que la Municipalidad de Lagunas viene ejecutando la Obra "Construcción de graderías; en la calle San Martín en la Localidad de Lagunas, Distrito de Lagunas, Ayabaca, Piura" bajo la modalidad de administración directa (Por Contrata) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios a cargo del contratista consorcio San Martín, indicando además que tras 12 días de suspensión de plazo de ejecución de obra por motivos climáticos y desabastecimiento y sabiendo que la



ejecución del calendario valorizado de obra sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso tomar decisiones necesarias para culminarla obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control de la ejecución de la Obra, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR con eficacia anticipada el Nuevo Cronograma de GANTT, Cronograma Valorizado Programado y el Cronograma de adquisición de insumos reprogramado teniendo como nueva fecha final de obra el 25 de abril del presente año dentro del mismo plazo contractual.



Que, de acuerdo al artículo 32.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.



Que, el artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), establece: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, la presente resolución se emite en merito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con sus modificaciones y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225;

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo que, **17.1** la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **17.2** También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante MEMORANDUM N° 34-2023-MDL-"A", de fecha 10 de abril del 2023, emitido por Alcaldía, se AUTORIZA emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación de nuevo Cronograma de Ejecución de obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



GRADERÍAS, EN LA CALLE SAN MARTÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con **EFICACIA ANTICIPADA** desde el 21 de Marzo del 2023, el **NUEVO CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, Y EL CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO GANTT**, de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS, EN LA CALLE SAN MARTÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**, presentados por el contratista **"CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN"**, con Treinta y seis (36) días calendario vigentes de plazo contractual, contados a partir del 21 de marzo del 2023 con nuevo termino de plazo contractual el día 25 de abril del 2023, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: PONER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía para los fines correspondientes a:

CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN,

- Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos.
Supervisor de Obra.
- Ing. Hegel Mendel Ilitch Cruz García.
Residente de Obra.
- Sr. Aníbal Alexis García Córdova.
Representante Común.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería,

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE